



*Informe ca*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“Añode la unidad, la paz y el desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 046-2023-MPM-CH/CM.

Chulucanas, 13 de junio de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2023 HA ADOPTADO EL SIGUIENTE ACUERDO;**

**VISTO:** El Expediente N° 5620-2023 (02.05.2023); Informe N° 00301-2023-SGP/MPM-CH (08.05.2023); Informe N° 00237-2023-SGECDR/MPM-CH (15.05.2023); Informe N° 00245-2023-SGECDR/MPM-CH (18.05.2023); Informe N° 00442-2023-GAJ/MPM-CH (09.06.2023), relacionados con la solicitud de apoyo económico presentada por el Club Deportivo CAYSA de Yapatera para participar en la etapa provincial de la Copa Perú;

**CONSIDERANDO:**



Que, mediante solicitud con registro Expediente N° 5620 de fecha 02 de mayo de 2023, el Sr. Oscar Ruiz Carreño en su condición de Presidente del club deportivo CAYSA de Yapatera, solicita el apoyo de la Municipalidad para solventar gastos los jugadores que están participando en la etapa provincial de la Copa Perú;



Que, la Sub Gerencia de Presupuesto con Informe N° 00301-2023-SGP/MPM-CH de fecha 08 de mayo de 2023, informa a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la existencia de disponibilidad presupuestal para brindar el apoyo solicitado, hasta por importe de S/ 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles), con la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados Rubro: 08 Impuestos Municipales, Meta: 50 Apoyo a la Acción Comunal; Genérica de Gasto: 2.5 Otros Gastos, adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001185;



Que, mediante Informe N° 00237-2023-SGECDR/MPM-CH (15.05.2023) e Informe N° 00245-2023-SGECDR/MPM-CH (18.05.2023), el Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación indica que luego de haber realizado la evaluación respecto a lo solicitado por el Club Deportivo Caysa del Centro Poblado Yapatera, se ha constatado que dicho Club Deportivo ha pasado a la Etapa Provincial de la Copa Perú, después de haber sido declarados Campeones 2023 en la Provincia de Morropón – Chulucanas conforme se desprende de la Resolución Directoral N° 001-2023-LDS-CH emitida por la Liga Distrital de esta jurisdicción. Bajo esta perspectiva, recomienda que se otorgue la subvención económica para que puedan solventar gastos del equipo, así como trámite para su aprobación ya que el Club Deportivo “Caysa” va en representación a nivel;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley; en este contexto, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1: “Las autoridades



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“Añode la unidad, la paz y el desarrollo”

administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe en el artículo 123 inciso 1 que “Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular”.

Que, el artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440 puntualiza respecto a las subvenciones a personas jurídicas, haciendo referencia en el inciso 71.3: “(...) En el caso de los Gobiernos Regionales y *Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad*”.

Que, la práctica del deporte en general constituye un derecho humano y como tal, es inherente a la dignidad de las personas, conforme lo establece el artículo 1 de la Ley de promoción y desarrollo del deporte – Ley N° 28036, en consecuencia corresponde a esta comuna disponer las acciones necesarias para dar cumplimiento a las competencias que normativamente le son atribuidas con apego a la normativa vigente. Así, no habiendo mayor impedimento tanto normativo como presupuestal, se debe disponer la entrega de la subvención por el monto mayor y ciñéndose a lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1440, es decir, que sea aprobado por el Concejo Municipal vía Acuerdo.

Estando a la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 00442-2023-GAJ/MPM-CH de fecha 09 de junio de 2023, y siendo que los Acuerdos son decisiones que adopta el concejo municipal, luego de los alcances y sugerencias, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, por unanimidad con el voto aprobatorio de los señores regidores, Julio César Córdova Gálvez, María Elena Anto Bayona, Víctor Guillermo Mogollón Espinoza, Gladys Inés Rodríguez Girón, Guillermo Alfredo Pérez Abramonte, Julia Juany García Sandoval, Córdova Patiño, Helen Miluska Rodríguez Hernández, Margarita Herminia Távara Valladolid, Marina Ruidías Juárez, y Raúl Calle Zevallos; y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el apoyo económico por el monto de S/ 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles), a favor del Club Deportivo CAYSA de Yapatera, debidamente representado por su Presidente Oscar Ruiz Carreño, al haber sido declarado Campeones 2023, cargados a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados Rubro: 08 Impuestos Municipales, Meta: 50 Apoyo a la Acción Comunal; Genérica de Gasto: 2.5 Otros Gastos, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001185.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que el beneficiario (señor Oscar Ruiz Carreño) rinda cuentas del apoyo otorgado, mediante comunicación escrita dirigida al Titular del Pliego en forma mensual.

**ARTICULO TERCERO: DESE** cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico e interesado, para su cumplimiento.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo en el portal web de este provincial.

### POR TANTO:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE.**

RHBP/afda



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS  
ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIOS  
ALCALDE PROVINCIAL